



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
U.E. N° 408 HOSPITAL ESPINAR
Gloria B. Manías Quispe
ASESORA LEGAL

Resolución Directoral

N° 032 -2023/GRSC/U.E.408-HE/AL

Espinar, 07 de febrero de 2023

Visto: El Memorándum N° 056-2023/GR.CUSCO/GRSC/U.E.408/D-HE/, de fecha 07 de febrero de 2023, mediante el cual, la Dirección dispone la emisión de la Resolución Directoral de **"CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE SUPERVISIÓN POR PROCESOS"** de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar para el periodo 2023" y el Informe N° 003 - 2023/GERESA-CUSCO/U.E.408-HDE/UGCS/JC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud como ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo de responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, el numeral 1) del Artículo 3 del Decreto Legislativo 1161, Ley de la Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la Salud de las Personas.

Que, el Artículo 4 de la Ley precitada, dispone que el sector salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones y públicas y privadas de nivel nacional, regional y local y, personas naturales que realicen actividades vinculadas a la competencia establecida en dicha ley y que tiene impacto directo en la salud individual o colectiva.

Que, los literales a) y b) del Artículo 5 de la mencionada Ley señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política Nacional y Sectorial de Promoción de la Salud de Prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud bajo su competencia, aplicable a todas las niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia.

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a las servidoras públicas de la institución.

Que, estando al artículo 75° de la Ley 11377, Ley de Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, establece que los trabajadores están obligados a desempeñar las comisiones que la Autoridad



Resolución Directoral

N° 032 -2023/GRSC/U.E.408-HE/AL

Espinar, 07 de febrero de 2023

superior les encomiende, salvo causa justificada que le inhabilite para ello, y de conformidad a lo establecido en los artículos 4 incisos 1 y 2, referente al empleado público, artículo 6 "Principios y Deberes éticos del servidor público", Artículo 7, incisos 2 y 6 de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, concordante con el artículo 23° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece las condiciones para la asignación de funciones en concordancia con el artículo 25° del Decreto citado, por lo cual la asignación de un cargo, es siempre temporal. Está determinada por la necesidad institucional respetando el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados; en concordancia con el artículo 126° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que, todo servidor público de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por Ley y el Presente reglamento.

Que, mediante la ley 27658 "Ley de Modernización de la Gestión del Estado" establece como objetivo, la obtención de mayores niveles de eficiencia, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos con la finalidad de alcanzar un Estado descentralizado y desconcentrado:

Que, conforme a la parte considerativa de la presente, y la necesidad institucional según el Memorándum N° 056-2023/GR.CUSCO/GRSC/U.E.408/D-HE/de fecha 07 de febrero de 2023, mediante el cual se dispone la emisión de la Resolución Directoral de CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE SUPERVISIÓN POR PROCESOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 - HOSPITAL DE ESPINAR PARA EL PERIODO 2023, de conformidad con el Informe N° 003 - 2023/GERESA-CUSCO/U.E.408-HDE/UGCS/JC. emitido por la Jefatura de la Unidad de Gestión de Calidad en Salud.

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por Ley 27902, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, , así como la Resolución Gerencial N° 004-2023- GRCUSCO/GERESA, de fecha 06 de enero de 2023, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de Dirección Administrativa, Asesoría Legal y de la Jefatura de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR EL EQUIPO DE SUPERVISIÓN POR PROCESOS de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar para el periodo 2023, de acuerdo al siguiente detalle:



Resolución Directoral

N° 032 -2023/GRSC/U.E.408-HE/AL

Espinar, 07 de febrero de 2023

EQUIPO DE SUPERVISIÓN POR PROCESOS

RESPONSABLE	FUNCION
M.C. EDWIN SOTO CAYAHUALLPA	PRESIDENTE
LIC. ISABEL ROMERO JACHA	SECRETARIA
LIC. JUDITH KARIN CAHUTA TURO	INTEGRANTE
OBS. YESENIA ISABEL NAVARRO PEREZ	INTEGRANTE
M.C. EVELYN LINDSAY QUIROZ URURE	INTEGRANTE
M.C. AMERICO FRANCO TINTA	INTEGRANTE
BLGO. JORGE LUIS QUISPE LUPACA	INTEGRANTE
ABOG. DANILO VIJAY AVENDAÑO CHARA	INTEGRANTE

ARTICULO 2°.- Transcribir la presente a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establece el artículo 16 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
U.E. 408 HOSPITAL DE ESPINAR
Dr. Edwin Soto Cayahuallpa
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 060464